



PERU

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud - EsSalud



EsSalud
Perú saludable

9

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

000774

OFICIO N° 02 GDP-GCGP-ESSALUD-2022

Lima, 23 FEB. 2022

Doctor
FERNANDO JESUS CERNA IPARRAGUIRE
Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME
Av. Paseo de la Republica N° 6236 - 101- Miraflores
Presente.-



Asunto: Se remiten Requisitos e Impedimentos Institucionales de Postulación al Proceso de Admisión de Residentado Médico 2022.

Referencia: Oficio Múltiple N° 0019-2022-CONAREME-ST

De mi especial consideración:



Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y remitir de acuerdo a lo solicitado los requisitos e impedimentos de postulación y los formatos que los médicos cirujanos de nuestra institución deberán cumplir y suscribir para su postulación al proceso de admisión de Residentado Médico 2022.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.
Atentamente,



BEATRIZ EUGENIA ALVAREZ RENDON
Gerente de Desarrollo de Personal - GCGP
ESSALUD

BAR/spc/smo
NIT: 0067-2022-0050
Folios:
cc. recepción@conareme.org.pe
C.c. SGEDC

Siempre
con el pueblo





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REQUISITOS E IMPEDIMENTOS INSTITUCIONALES DE POSTULACIÓN A PLAZAS CAUTIVAS Y LIBRES PROGRAMA DE RESIDENTADO MEDICO ESSALUD 2022

Los profesionales médicos de la Institución sólo podrán postular a las plazas bajo la modalidad de *vacante cautiva (es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos que pertenecen a la misma institución o entidad que ofrece la vacante), cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Institución:*

1. Presentar documento que acredite **nombramiento** (Régimen Laboral DL 276) o contrato vigente a **plazo indeterminado** (Régimen Laboral DL 728) y un (01) año de **servicios ininterrumpidos** a la Institución en el cargo de **médico general o especialista**, al momento de la postulación.
2. En el caso del trabajador CAS, de reciente ingreso al régimen laboral 728, debe contar con un año o más de servicios ininterrumpidos como médico, anterior a su incorporación.¹
3. Contar con la plaza de Médico Cirujano en la Institución.
4. Presentar formato de **autorización de postulación del área de origen del postulante por modalidad cautiva EsSalud - 2022** (Anexo 5), el mismo que debe estar suscrito por el Gerente / Director de la Red Asistencial / Prestacional o Desconcentrada, Gerente / Director del Centro Asistencial, Jefe del Servicio / Departamento Médico, Jefe de Recursos Humanos y el Jefe / Responsable de la Oficina de Capacitación, Investigación y Docencia.
5. En caso de ser **colaborador de sede central**, adicional a cumplir con todos los requisitos arriba mencionados el formato de autorización de postulación por modalidad cautiva deberá ser firmado por el Jefe inmediato del trabajador o del sub-gerente, sub gerente

¹ Carta N° 2502-GAP-GCGP-ESSALUD-2018

² Carta N° 2051-SGGP-GAP-GCGP-ESSALUD-2019

³ Carta Circular N° 162-GCGP-ESSALUD-2019





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de gestión de personal, coordinador de capacitación, Gerente de Línea y Gerente Central.

6. No ocupar cargo directivo o de confianza (por encargo) *al momento de adjudicar plaza*, (en el caso de ser médico de la Institución y tener una plaza de médico con contrato plazo indeterminado).
7. Los profesionales Médicos del Régimen Laboral DL 728, designados en un cargo de confianza que no tienen plaza de médico en ESSALUD, no podrán acceder a una plaza cautiva ofertada por la Institución.
8. No tener proceso administrativo disciplinario en los dos últimos dos años antes de la postulación.
9. Presentar una Declaración Jurada de Compromiso del Ingresante al Programa de Residentado Médico en EsSalud, en caso de ser postulante por modalidad cautiva con firma en original acompañado de su huella digital, en donde se compromete acatar lo dispuesto en los siguientes documentos normativos:
 - Ley N° 30453 del Sistema Nacional de Residentado Médico -SINAREME y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2017-SA; Artículo 17°, numeral 17.3 y Primera Disposición Complementaria.
 - Normas de Desplazamiento de Personal de ESSALUD aprobada por Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 y su modificatoria; numeral 8.2 de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.
 - Directiva de Gerencia General "Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro Social de Salud- ESSALUD, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1448-GG-ESSALUD-2020; literal séptimo de las Disposiciones Complementarias en donde el citado servidor se compromete al término del Residentado Médico a retornar a su sede de origen, por un tiempo mínimo similar al de la duración de este período de formación de dos (02), tres (03) años como mínimo y cinco (05) años como máximo, caso contrario reintegrarán el total de las remuneraciones percibidas actualizadas más los gastos que el Seguro Social de Salud (ESSALUD) haya efectuado sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o disciplinarias a que hubiere lugar.³
 - Autorizar a mi sede de origen, mi desplazamiento temporal a la sede docente de Residentado, mientras dure mi periodo formativo en la función de Médico Residente, sin perjuicio del nivel de carrera que me corresponde.
 - Iniciar y concluir satisfactoriamente las actividades educativas, cumplir los horarios, roles de guardias, asistenciales y académicas, visitas domiciliarias entre otras actividades propias del proceso enseñanza – aprendizaje, haciendo prevalecer lo estipulado en el Artículo 11° de la Directiva de Gestión del Proceso de Capacitación





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoSeguro Social de Salud
EsSaludEsSalud
Perú saludable

51

6

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
en el Seguro Social – ESSALUD, aprobada con Resolución de Gerencia General N°
1448-GG-ESSALUD-2007.

10. El médico residente ingresante que haga abandono o renuncie a la plaza con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, estará inhabilitado automáticamente para postular por un período de dos (2) años en el SINAREME, excepto por causas debidamente justificadas, que impidan la consecución de su formación (De acuerdo a lo estipulado en el artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME).
11. **NO PODRAN POSTULAR A PLAZAS MODALIDAD LIBRE OFERTADA POR ESSALUD , los Médicos contratados en la modalidad de contrato de plazo fijo, suplencia y contrato plazo indeterminado del Régimen Laboral DL 728 bajo responsabilidad de sanciones administrativas y separación del proceso, en la Admisión del Residentado Médico 2022**, debido a que tienen vínculo laboral con la Institución, teniendo en cuenta las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión de Residentado Médico – CONAREME y lo establecido en el Art. 78° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Texto Único Ordenado del DL 728, el cual indica: "Los trabajadores permanentes que cesen no podrán ser recontratados bajo ninguna de las modalidades previstas en este Título, salvo que haya transcurrido un año del cese".²



En caso de no cumplir por parte del personal médico con el correspondiente marco normativo, automáticamente, se procederá a la nulidad de la postulación al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, siendo separados del mismo o de la plaza adjudicada de ser el caso sin perjuicio de las acciones administrativas y legales establecidas en la normatividad vigente

Siempre
con el pueblo





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CARTA N° 2602-GAP-GCGP-ESSALUD-2018

Lima, 13 JUN, 2018

Señor
MANUEL VÁSQUEZ FLORES
Gerente de Desarrollo de Personal
Presenta.-

Asunto : Consulta sobre Residentado Médico

Referencia : a) Carta N° 674-GDP-ESSALUD-2018
b) Resolución de Gerencia General N° 524-GG-ESSALUD-2013

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la Carta N° 674-GDP-ESSALUD-2018, mediante la cual realiza consulta respecto a la aplicación de la Resolución de Gerencia General N° 524-GG-ESSALUD-2013, y sus efectos relacionados con el personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 que en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 30555 y su reglamento accedió a laborar a la Institución bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 desde el mes de enero de 2018, y que permanecieron con contrato CAS por más de dos años consecutivos en el cargo de médicos.

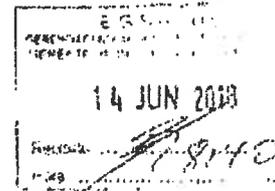
Es el caso que según lo dispuesto por el Artículo 14° de la Resolución de Gerencia General N° 524-GG-ESSALUD-2013, para efectos de acceder a una plaza de destaque y cautiva se requiere el documento que acredite nombramiento o contrato vigente a plazo indeterminado y un (01) año de servicios a la Institución en el cargo de médico en cualquier modalidad de contrato.

Al respecto, la citada Resolución establece dos requisitos que deben cumplirse para el acceso a una plaza de residentado médico de destaque y cautiva, a saber:

- Contar con un documento que acredite nombramiento o contrato vigente a plazo indeterminado; y,
- Contar con un año de servicios a la Institución en el cargo de médico en cualquier modalidad de contrato.

Ahora bien, tenemos que respecto al primer requisito al que hace referencia la citada resolución, si a la fecha de postulación el candidato se encuentra bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 y cuenta con contrato de trabajo bajo dicha modalidad, estaría cumpliendo con acreditar que cuenta con contrato vigente a plazo indeterminado, toda vez que la citada modalidad contractual es a plazo indeterminado, y por tanto cumpliría el requisito antes señalado.

Respecto al segundo requisito, de contar con un año de servicios a la Institución en el cargo de médico en cualquier modalidad de contrato, tenemos que el personal que pasa en virtud a la Ley N° 30555 del régimen de Contratación Administrativa de Servicio al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728, cuenta con continuidad laboral; es decir, su vínculo laboral con la entidad no se ha visto interrumpido puesto que sigue prestando servicios al mismo empleador (ESSALUD) en el mismo cargo (médico) pero bajo el marco legal de un régimen laboral diferente.



www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000



A mayor abundamiento y manera de ejemplo precisamos que si el médico prestaba servicios en la modalidad CAS al 31 de diciembre de 2017 tiempo en el cual ya contaba con dos años de servicios prestados a la entidad y el 01 de enero de 2018, sigue prestando servicios de manera ininterrumpida, variando únicamente su régimen laboral (Del régimen CAS al régimen del Decreto Legislativo N° 728), se estaría cumpliendo con el segundo requisito de contar con más de un año de servicios a la Institución, justamente porque la norma interna precisa que dicho tiempo puede prestarse bajo cualquier modalidad.

Como conclusión este Despacho opina que los profesionales médicos inmersos en dichos supuestos cumplirían con los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N° 624-GG-ESSALUD-2013.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,


SANDRA MOSCOSO QUENDO
Gerente de Administración de Personal
Dirección Central de Administración de las Personas
ESSALUD

NIT: 073-2018-059

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cuello N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000

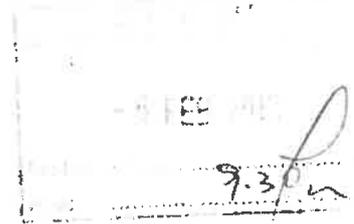
03
TE

CARTA CIRCULAR N°

-GCGP-ESSALUD-2019

Lima,

Señor
GERENTE DE RED PRESTACIONAL
GERENTE/ DIRECTOR DE RED ASISTENCIAL
Presente. -



ASUNTO: PRECISION SOBRE POSTUALCIÓN AL RESIDENTADO
MÉDICO DE LOS CAS DE RECIENTE INCORPORACIÓN AL
D.L. 728

REFERENCIA: CARTA N° 2602-GAP-GCGP-ESSALUD-2018



Reciban mi cordial saludo y al mismo tiempo conforme al documento de la referencia mediante el cual la Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas da respuesta a un pedido de consulta efectuado por la Gerencia de Desarrollo de Personal referida a la forma y modo de aplicación de la Resolución de Gerencia General N° 524-GG-ESSALUD-2013 específicamente sobre el acceso a una plaza de destaque y cautiva, es necesario establecer pautas que eviten perjuicio alguno a nuestros trabajadores.

Es sabido que la norma en comento advierte en su artículo 14° que para acceder a dichas plazas se requiere el documento que acredite nombramiento o contrato vigente a plazo indeterminado y un (01) año de servicios en la Institución en el cargo de médico en cualquier modalidad de contrato.

En consecuencia, aquellos profesionales médicos bajo el régimen laboral de los D.L. 275 y 728 están comprendidos en la citada norma, sin embargo, los adscritos al D.L. 1057 y que hayan sido incorporados recientemente al D.L. 728 al amparo de la Ley 30555, podrán postular al proceso de la admisión 2019 con todos los beneficios de ley, en consecuencia, queda sin efecto la Carta Circular N° 013-GCGP-ESSALUD-2018.





Agradeciendo su atención, reciban mi especial consideración.

Atentamente,

JPV/MVF/
cc: Gerencia de Desarrollo de Personal
Folios:
NIT: 073-2019-009

CARTA CIRCULAR N° 162 -GCGP-ESSALUD-2019

Lima,

Señores:

**GERENTES SEDE CENTRAL
GERENTES DE HOSPITALES NACIONALES
GERENTES/DIRECTORES DE LAS REDES ASISTENCIALES
GERENTES DE REDES PRESTACIONALES
GERENTE DEL CENTRO NACIONAL DE SALUD RENAL
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR
GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE**

Presente. –

Atención: Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos
Jefes y/o encargados de las Oficinas de Capacitación.
Jefes de las Oficinas de Investigación y Docencia

Asunto: **PRECISIONES PARA LOS EGRESADOS DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO POR MODALIDAD CAUTIVA.**

Referencia: a) Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME
b) Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014- Normas de Desplazamientos de Personal.
c) Resolución de Gerencia General N° 906-GG-ESSALUD-2011.
d) Autorización de Postulación por Modalidad Cautiva ESSALUD.
e) Declaración Jurada de Compromiso del Ingresante al Residentado Médico.
f) Resolución de Desplazamiento Temporal de Residentado.

Después de saludarlos cordialmente tengo a bien remitir algunas precisiones contempladas en la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME y normas de ESSALUD, en lo referente a las disposiciones que, **bajo responsabilidad**, se deben tener en cuenta con los egresados del Programa de Residentado Médico por modalidad cautiva, estas son las siguientes:

1. De acuerdo a la Directiva de la referencia b) numeral 6.4.1 las áreas de Recursos Humanos de los órganos desconcentrados, deberán informar al titular del órgano desconcentrado y a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, según el caso, la fecha de incorporación del servidor a su área de destino, así como la fecha de incorporación al área de origen al término del desplazamiento, cuando es de carácter temporal, en el **plazo máximo de 48 horas de ejecutada, bajo responsabilidad.**
2. Según lo descrito en la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, Artículo 17°, numeral 17.3 y Primera Disposición Complementaria; y normas de desplazamiento de personal de la referencia b) c), d), e) y f) el personal destacado o con desplazamiento temporal, **debe retornar obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del Residentado médico, el período mínimo de permanencia es, por lo menos, el mismo tiempo de la duración del destaque o**

desplazamiento. El incumplimiento inhabilita el ejercicio de la función pública bajo cualquier modalidad, por 10 años en las condiciones que señala el reglamento y devolver los ingresos recibidos. Esto significa que no pueden desplazarse a otras Gerencias a nivel nacional, solicitar licencias por capacitación al exterior o internacional, postular a otras especialidades por Residentado Médico, asumir cargos de confianza etc, hasta haber culminado su período de recupero, tiempo similar al de su formación de dos (02) años, (03) tres años y (05) cinco años como mínimo.

3. Para finalizar precisamos que todos los documentos remitidos y relacionados a este tema han sido de pleno conocimiento de los médicos residentes desde el momento de su postulación al programa, al solicitar sus autorizaciones de postulación, firmar su compromiso de ingresante y obtener el beneficio del desplazamiento a través de una Resolución de esta Gerencia Central.

Agradeciendo su gentil atención a la presente, me despido de ustedes.

Atentamente;



JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
GERENTE CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS
- ESSALUD

JPV

NIT: 74-2029-76

Folios: 14

c.c. GDP



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud
EsSalud



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ANEXO N° 5

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA ESSALUD AL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN DE RESIDENTADO MÉDICO 2022

Los funcionarios* que suscriben la presente autorización:

1. Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y del Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza a Don (Doña) : _____ con DNI N° _____, quien se desempeña como Médico Asistente, Código de Planilla N° _____, perteneciente al Régimen Laboral 276 (...), 728 (...), siendo su área de origen el Centro Asistencial: _____ de la Red Asistencial: _____, para postular bajo la modalidad de **PLAZA CAUTIVA** al Proceso de Admisión 2022 – Residentado Médico, considerando lo siguiente:
 2. Especialidad/Sub Especialidad a la que postula:

 3. La autorización otorgada, implica garantizar el cumplimiento de los siguientes compromisos:
 - La postulación a plazas cautivas en ESSALUD, se realizará **solamente en las especialidades y/o sub especialidades programadas para el presente año por ESSALUD, de acuerdo a las necesidades de médicos especialistas (Brecha Oferta / Demanda), establecidas a nivel institucional y de la Red Prestacional, Asistencial y /o Instituto Especializado correspondiente.**
 - Durante la distribución de plazas que realiza el CONAREME en adjudicación nacional y/o complementaria en caso de existir vacantes no cubiertas, se autoriza al postulante a adjudicar plaza de otras Redes distintas a las de origen, **siempre y cuando la especialidad y sub-especialidad seleccionada sea compatible con las necesidades de médicos especialistas de la Red Prestacional, Asistencial, Instituto Especializado y otros; del área de origen del postulante.**
 - Cuando el Médico Residente haya culminado su especialización, **garantizar su inserción laboral especializada en su Red de origen**, adoptando acciones a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Red y/o Instituto Especializado, siempre y cuando haya cumplido con lo estipulado en lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, Directiva de Gestión del proceso de Capacitación en ESSALUD y Normas de Desplazamiento del Personal de ESSALUD.
4. **ESSALUD**, mediante Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 y su modificatoria Resolución de Gerencia Central N° 1747-GCGP-ESSALUD-2017, que aprueba la Directiva N° 01-GCGP-ESSALUD-2014, “Normas que regulan el Desplazamiento de Personal en ESSALUD”, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.
5. El trabajador ingresante al Programa de Residentado Médico, deberá cumplir con las funciones de Médico Residente (Profesional Médico con matrícula universitaria que realizará estudios de postgrado en Medicina Humana, por la modalidad de docencia en servicio y bajo los términos del establecimiento de salud para la obtención de su título de médico especialista), por lo tanto; deberá cumplir los horarios y roles de guardia asistenciales y académicas haciendo prevalecer lo estipulado en el artículo 18° y 36° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico –SINAREME y su Reglamento respectivamente.



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 6. **El Residente se compromete a continuar prestando servicios a la Institución al término de su proceso de formación y retornar a su sede de origen por un período similar al de su formación de acuerdo a lo estipulado en Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, Artículo 17°, numeral 17.3 Primera Disposición Complementaria; numeral 8.2 de la Disposición Complementaria, transitoria y final de las Normas de Desplazamiento de Personal de ESSALUD aprobada por Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 y su modificatoria; Disposición séptima de la Directiva de Gerencia General "Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro Social de Salud- ESSALUD aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1448-GG-ESSALUD-2020, caso contrario reintegrará el total de las remuneraciones percibidas actualizadas, más los gastos que el Seguro Social de Salud (ESSALUD) haya efectuado sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o disciplinarias a que hubiere lugar.**

Siendo el día ____ del mes de _____ del año 2022, en la ciudad de _____, firmamos el presente documento en tres (3) ejemplares, en señal de plena conformidad, quedando en nuestro poder un ejemplar del mismo en prueba de conocimiento de cada uno de los ítems expresados. Asimismo, una (1) copia del mismo será insertada en el respectivo Legajo de Personal del servidor.

	Jefe del Servicio /Departamento Médico	Gerente / Director del Centro Asistencial
Jefe de la Oficina/Unidad de Capacitación, Docencia e Investigación	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Titular del Órgano Desconcentrado (Gerente / Director)

Nota: * En caso que el médico asistente interesado pertenece a las Unidades Orgánicas de la Sede Central, suscribirán el presente documento: el Gerente de Línea, el Gerente Central o Jefe de la Oficina Central, el coordinador de capacitación de la Gerencia Central y el Sub-Gerente de Gestión de Personal de la GCGP.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Desplazamiento, el mismo que tiene validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud
EsSalud



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

